

Guadalajara, Jalisco, 29 de marzo de 2022.

Con fundamento en los artículos 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 1, 34, 35, 47, 72 y 73 punto 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como también en el artículo 35 punto 1 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito; tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Para el cumplimiento de sus atribuciones, ejercerá de manera libre el presupuesto que le asigne el Congreso del Estado, de conformidad con las leyes aplicables;
- II. La Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es la responsable de auxiliar al Presidente de la Comisión en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los artículos 40 fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 57 fracciones I y VI y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- III. De igual forma, es el área responsable de llevar a cabo el desarrollo de los procedimientos, así como de elaborar, requisitar y regular la documentación de las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco;
- IV. Que con fecha 15 de febrero de 2022 se publicó la Licitación Pública Local No. LPL-CEDHJ-010-2022 para la “adquisición de servicios de suministro de vales de papel y emisión de tarjetas electrónicas para adquirir gasolina, diésel y despensa”, esto en virtud de que se requiere contar con los servicios de vales papel y monedero electrónico de combustible los cuales son necesarios para realización de las múltiples actividades que efectúa esta Comisión, así mismo se requiere contar con monederos electrónicos para despensa los cuales son vitales para el ingreso de la prestación de vales de despensa que se otorga al personal; sin embargo en acta de presentación de propuestas, al recibirse una sola propuesta por parte de participantes, se declaró desierta la Licitación Pública Local referida en líneas anteriores, esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 34.1, inciso VI y VII del Reglamento de Compras,

Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco; por lo cual se acordó emitir nueva convocatoria;

- V. Con fecha 25 de febrero de 2022, se publicó la Licitación Pública Local No. LPL-CEDHJ-017-2022 para la “adquisición de servicios de suministro de vales de papel y emisión de tarjetas electrónicas para adquirir gasolina, diésel y despensa”; al haberse recibido solamente una propuesta, en acta de apertura de propuestas se declaró desierta la Licitación Pública Local en comento; acordándose que el procedimiento a desarrollarse sería de conformidad con lo señalado en el artículo 34.1, fracción VI, VII y VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco;
- VI. Que la titular de la Dirección Administrativa procederá a adjudicar directamente la partida correspondiente a la adquisición del servicio de suministro de vales de papel para adquirir gasolina y diésel, toda vez que en acuerdo de adjudicación directa AD/DA/CEDHJ/003/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, ya se había adjudicado lo relativo a las partidas de suministro de tarjetas de vales de despensa para el personal de la CEDHJ, así como suministro de tarjetas para dispersión de combustible tanto para gasolina como diésel, para el parque vehicular de la CEDHJ, las cuales corresponden a la misma licitación, esto debido a que a la fecha en que se realizó la adjudicación aún se realizaba la búsqueda de proveedores que proporcionaran el servicio de suministro de vales de papel para adquirir gasolina y diésel; considerándose para ello las bases de las convocatorias de las Licitaciones Públicas Locales mencionadas en puntos anteriores; lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 punto 1, fracción VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco;
- VII. En virtud de lo anteriormente señalado, se cuenta únicamente con la cotización del proveedor Efectivale, S. de R.L de C.V. con cobro de comisión del 5% más I.V.A., cabe señalar que se realizó la búsqueda de proveedores que pudiesen proporcionar este servicio, no obstante, no se localizaron proveedores que cuenten con este servicio solamente operan el servicio de monederos electrónicos (se anexan impresiones de pantalla);
- VIII. Toda vez que únicamente se tiene la cotización del proveedor Efectivale, S. de R.L de C.V., y ante la necesidad que se tiene para obtener el servicio de suministro de vales de papel para adquirir gasolina y diésel, la titular de la Dirección Administrativa y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, considera conveniente adjudicar al proveedor Efectivale, S. de R.L de C.V., la adquisición del servicio de suministro de vales de papel para adquirir gasolina y diésel; por lo que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del citado reglamento, el presente tiene como propósito fundar y motivar el siguiente:

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DA/CEDHJ/004/2022 PARA EL SUMINISTRO DE VALES PAPEL PARA ADQUIRIR GASOLINA Y DIÉSEL, PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA CEDHJ.

PRIMERO. Adjudíquese de forma directa al proveedor Efectivale, S. de R.L de C.V., el suministro de vales de papel para adquirir gasolina y diésel, para el parque vehicular de la CEDHJ, con cobro de comisión del 5% más I.V.A., de conformidad con lo determinado en los artículos 72 punto 1, fracción VIII y 73 punto 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el 34 punto 1 fracción VIII y 35 punto 1, fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

SEGUNDO. Ríndanse los informes correspondientes al Comité de Adquisiciones de esta Defensoría Pública y al Órgano Interno de Control.

TERCERO. Notifíquese al Director Jurídico, e instrúyase para efectuar el contrato correspondiente.

CUARTO. Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

QUINTO. Cúmplase.

Atentamente


Nayeli Sofia Gómez Rodríguez
Directora Administrativa